

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen los suscriptos, designados mediante Resolución CNPT N° 77/2023 a fin de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

a) Procedimiento de selección

El presente procedimiento tramita bajo la forma de Licitación Pública, de etapa única - Nacional, con encuadre legal en los artículos 12 y 14 incisos y apartados: a), 1 y b), 1 , y 18 inciso d) del "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura" (en adelante CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

b) Solicitud de Contratación y Especificaciones técnicas

En el orden 2 del presente expediente, obra la Solicitud de Contratación junto a las especificaciones técnicas acompañadas por el área requirente.

c) Afectación Preventiva

A orden 8 tomó intervención la Dirección de Presupuesto, afectando preventivamente mediante comprobante preventivo SG N° 9/2023, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$25.800.000,00.-).

d) Autorización de la convocatoria y aprobación de los pliegos del Llamado

A orden 27 luce la Resolución CNPT N° 81 del 9 de agosto de 2023 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y autoriza a efectuar la convocatoria para la presente contratación.

e) Publicidad y Difusión de la convocatoria

El día 29 de agosto se cursaron invitaciones a proveedores sugeridos por el área requirente, proveedores del rubro incorporados en el Portal de Compras Públicas del sistema nacional de contrataciones (COMPR.AR), y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT y en el Boletín Oficial, cumplimentando los requisitos mínimos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión determinados en el artículo 32 inciso 1 del Reglamento de Compras mencionado: publicación de avisos en el sitio web institucional del CNPT y en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, por el término de DOS (2) días, con un mínimo de CATORCE (14) días corridos de antelación, computados desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y envió de comunicaciones a asociaciones que nuclean a proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, o a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones.

Al respecto, obra el pedido de difusión a la Coordinación de Comunicación mediante IF-2023-00004218-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 29), las constancias de inscripción en el sistema COMPR.AR bajo IF-2023-00004973-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 32), la difusión realizada en el Boletín Oficial de la Nación mediante IF-2023-00004601CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 31) y los correos electrónicos enviados mediante IF-2023-0000 4558-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 30) a los siguientes proveedores:

Proveedor	CUIT	Correo Electrónico
DC SOLUTIONS S.R.L.	30-70981307-9	info@dc-solutions.com.ar

Datawise SA	30-71159129-6	marcelo.digiaco@datawise.com.ar sandra.marasco@datawise.com.ar
Accsys S.A.	33-70927187-9	daniel.greco@accsys.com.ar
Rio Informatica S.A.	30-70781324-1	victorb@rioinformatica.com.ar comercial@rioinformatica.com.ar matiasc@rioinformatica.com.ar
PC HARD SA	30-67789296-6	ventas@pchard.com.ar administracion@pchard.com
AP SUPPLIER GROUP S.A.	30-71547223-2	apsuppliergroup@gmail.com
H y M Argentina SA	30-54171268-9	hymargentinas@gmail.com
QUICK SUPPLIES S.R.L.	30-70864975-5	pgrane@qspmail.com nfoar@qspmail.com mgamas@qspmail.com
GRUPO NET SOCIEDAD ANONIMA	30-70955587-8	jfaifer@gruponet.com.ar
ARG COLOR SRL	30-71427582-4	eliana.papasidero@argentinacolor.com
B2CLOUD SA	30-71219999-3	administracion@b2cloud.com.ar info@b2cloud.tech
BAFF SRL	30-71483251-0	info@baff.com.ar
DISTECNA.COM S.A.	30-71463682-7	administracion@distecna.com
DIVERSITAS SRL	30-71632727-9	sabi@diversitas.net
Ebox S.A.	30-71474920-6	info@eboxsa.com.ar
GREYSAND SRL	30-69544529-2	info@greysand.com.ar
ICAP S.A.	30-50382598-4	licitaciones@icap.com.ar
LA RED COMPUTACION SRL	30-69114481-6	administracion@pchard.com.ar
SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA .S.A.	30-70773845-2	mlutz@sgi-informatica.com.ar licitaciones@sgi-informatica.com.ar
SOFTLINE INTERNATIONAL SA	30-71138428-2	info@colchonessoftline.com.ar giselle.fuertes@softline.com
TACCO CALPINI SA	30-66327198-5	ftacco@taccocalpinisa.com.ar
VIDITEC S.A..	30-59015101-3	licitaciones@viditec.com.ar
VISAPEL S.A.	30-61842898-9	visapel@yahoo.com.ar
Dinatech S.A.	30-70783096-0	info@dinatech.com.ar
DATA MEMORY SA	30-56095010-8	mmelman@datamemory.com.ar
CUSTOM IT SA	30-71245244-3	administracion@custom-it.com.ar
MARCOS LUIS SARTORI	20-12438963-2	digitek06@gmail.com
UAPE		uape@uape.org.ar

Durante la etapa de invitación y presentación de las ofertas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1/2023 (IF-2023-00005128-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, orden 34) por la que se realizaron aclaraciones relativas a los plazos de pago y la imposibilidad de realizar adelantos financieros en la presente contratación. Al respecto, obra la consulta efectuada (IF-2023-00005133-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, orden 33) como también el pedido de difusión de la Circular a la Coordinación de Comunicación bajo IF-2023-00005131-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 36) y el correo de comunicación a los oferentes mediante IF-2023-00005132-CNPT-DCOMPRAS#CNPT (orden 35).

f) Acta de Apertura

A orden 37 luce la constancia del Acto de Apertura de Ofertas celebrado con fecha 18 de septiembre de 2023 (ACTA-2023-00005267-CNPT-DCOMPRAS#CNPT), donde consta la recepción de la siguiente oferta:

1. BAFF S.R.L. (CUIT: 30-71483251-0) - orden 38
2. ARG. COLOR SRL (CUIT:30-71427582-4) – orden 39
3. ID GROUP S.A. (CUIT: 30-70805310-0) - orden 40

g) Garantía de Mantenimiento de Oferta

De acuerdo a lo exigido en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se informa que para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes, cocontratantes y adjudicatarios deben constituir garantías bajo alguna de las formas previstas en el artículo 77 del Reglamento aprobado por Resolución CNPT N° 36/23, conforme corresponda.

En otro orden, se estará exceptuado de la presentación de las garantías del presente artículo cuando el monto resultante para su constitución no fuere superior a VEINTE (20) MÓDULOS – CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000)- conforme lo indicado en el artículo 79, inciso c) del Reglamento de Compras.

En tal sentido, cuando el monto total de la oferta supere \$3.200.000 se deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con el art 7 del Pliego Particular.

En estos términos, se destaca que:

1. BAFF S.R.L. (CUIT: 30-71483251-0) presenta Póliza de Seguro de Caución Digital N°00:21:127419 de Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada por Pesos \$2.042.542,00.
2. ARG. COLOR SRL (CUIT:30-71427582-4) presenta Póliza de Seguro de Caución N° 19960 de Galeno Seguros S.A. por Dólares Estadounidenses USD 5.770,00
3. ID GROUP S.A. (CUIT: 30-70805310-0) presenta Póliza de Seguro de Caución N° 314452 de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por Pesos \$641.255,74.

Se deja constancia que para corroborar el cumplimiento del artículo 76 inciso I.) apartado a) del Reglamento de Compras, se siguió lo dispuesto por el artículo 78 en relación a las garantías cuando se cotiza en moneda extranjera.

En este sentido, a efectos de corroborar lo relativo a las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, consistente en el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, y habiendo los oferentes cotizado sus ofertas en moneda extranjera, se calculó el importe sobre la base del tipo de cambio vendedor-dólar billete- del Banco de la Nación vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (se adjunta a orden 63).

En estos términos, se informa lo siguiente:

	BAFF S.R.L.	ARG. COLOR SRL	ID GROUP S.A.
Monto Cotizado	USD 111.766,94	USD 115.393,84	USD 28.995,40
5 % Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente	USD 5.588,35	USD 5.769,69	USD 1.449,77
Garantía mantenimiento presentada	\$ 2.042.542,00	USD 5.770,00	\$ 641.255,74
Fecha garantía	15-sep		14-sep

Dólar BNA día de constitución garantía	\$ 365,50		\$ 365,50
Monto en Dólares Garantía Presentada	USD 5.588,35		USD 1.754,46

Finalmente, se hace saber que se comunicó la constitución de las garantías a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería (orden 42), y los originales se encuentran a resguardo de la Tesorería del CNPT, conforme "Acta de Entrega - Garantías de Mantenimiento de Entrega" obrante a orden 41.

h) Evaluación de las Ofertas

Previo a realizar el análisis, cabe destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES opinó que *“la posibilidad de subsanación posterior encuentra su principal límite en la imposibilidad de alteración alguna en la esencia de las propuestas (como ser en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el oferente), luego de vencido el plazo para presentarlas, de modo que resulte una suerte de mejora en relación con las demás ofertas presentadas. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes”* (v. Dictámenes ONC Nros. 412/2008, 468/2009, 530/2009, 548/2010, 554/2010, 627/2010, 813/2012, 815/2012, 2/2013, 23/2013, 313/2013, 322/2013, 388/2014, 66/2015).

En el mismo sentido, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sostiene que *“al momento de evaluar el vicio de una oferta, se deberá indagar si la posibilidad de subsanación puede dar lugar a ventajas competitivas en beneficio de ese oferente o afectar la base de comparación con las demás ofertas. Dicho, en otros términos, al examinar si el vicio de una oferta es sustancial o meramente formal se deberá meritarse si tal vicio afecta o no al objeto de la propuesta y da lugar, o puede dar lugar a ventajas presuntamente ilegítimas en ese aspecto en beneficio del postulante que presentó la oferta o si puede entorpecer gravemente el procedimiento licitatorio en su análisis decisorio final respecto al objeto (GORDILLO, Agustín. Texto disponible online desde el sitio de internet: http://www.gordillo.com/pdf_desref/cap7.pdf) ... A criterio de esta Oficina Nacional sólo es esencial y no subsanable lo estrictamente relacionado con la oferta en sí misma (características del bien o servicio ofertado, precio, calidad o cualquier otro aspecto de la oferta que esté destinado a ser comparado por la Administración para la adjudicación del contrato a la propuesta más conveniente). En cambio, si el vicio es puramente formal deberá ser subsanado”* (Dictamen ONC Nº 58/16).

h.1) Evaluación técnica de las ofertas

En primer término, mediante PV-2023-00005405-CNPT-DI#CNPT (orden 51) la Dirección de Informática solicitó a la Dirección de Compras, en forma previa al análisis de las ofertas presentadas y emitir la opinión técnica, tener a bien solicitar información adicional o aclaraciones a la firma BAFF S.R.L. respecto de su cotización presentada, en relación al renglón N° 4, cuya respuesta obra en las actuaciones mediante IF-2023-00005525-CNPT- DCOMPRAS#CNPT (orden 52).

En forma posterior, surge del informe técnico obrante a orden 55 (IF-2023-00005587-CNPT-DI#CNPT) efectuado por la Dirección de Informática, sobre la documentación técnica presentada por los oferentes, que: *“...se hace llegar el informe de Análisis de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. // De dicho informe se desprenden las siguientes faltas de cumplimiento:*

1)

Renglón: 1.

Descripción: Computadoras tipo Notebook pantalla grande.

Oferente: BAFF SRL.

Motivo: *Respecto del punto 2.Fabricante o Marca, en lo que respecta a la CPU, en la página 31 de la documentación de la oferta figuran la Marca del procesador: Intel, la Línea del procesador: Core i5 y el Modelo de procesador: 1135G7. Según la información de Especificaciones del producto publicada por Intel, la cual se adjunta, en el apartado Información Complementaria, la Fecha de lanzamiento es Q3'20, esto es más de 24 meses, lo cual no es subsanable y no puede admitirse.*

2)

Renglón: 2.

Descripción: *Computadoras tipo Notebook pantalla chica.*

Oferente: BAFF SRL.

Motivo: *Respecto del punto 2.Fabricante o Marca, en lo que respecta a la CPU, en la página 33 de la documentación de la oferta figuran la Marca del procesador: Intel, la Línea del procesador: Core i5 y el Modelo de procesador: 1135G7. Según la información de Especificaciones del producto publicada por Intel, la cual se adjunta, en el apartado Información Complementaria, la Fecha de lanzamiento es Q3'20, esto es más de 24 meses, lo cual no es subsanable y no puede admitirse.*

3)

Renglón: 3.

Descripción: *Computadoras tipo Notebook apta para programación.*

Oferente: BAFF SRL.

Motivo: *Respecto del punto 3.Procesador, en la página 35 de la documentación de la oferta figuran la Marca del procesador: Intel, la Línea del procesador: Core i7 y el Modelo de procesador: INTEL CORE 13620H 10 CORES. Según la información de Especificaciones del producto publicada por Intel, la cual se adjunta, en el apartado Especificaciones de la CPU, la Cantidad de núcleos es 10, que es inferior a los 14 solicitados, y la Cantidad de subprocesos es 16, menor a los 20 hilos de procesamiento solicitados."*

Por otra parte, el área técnica informa que *"se considera que el resto de los renglones de las ofertas presentadas por las firmas BAFF SRL, ARG. COLOR SRL e ID GROUP S.A. da cumplimiento a las especificaciones solicitadas. Dando respuesta a su informe EX-2023-00005306-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, se adjunta al presente informe la planilla con el ANEXO-ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"*.

En estos términos, correspondería desestimar la oferta de BAFF SRL en los renglones Nros. 1, 2 y 3, por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se deja constancia que se embebe la planilla con el ANEXO-ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS mencionado, el cual forma parte del presente.

Finalmente, corresponde dejar constancia que la Dirección de Informática, mediante Memorándum Nro ME-2023-00005662-CNPT-DI#CNPT (Orden 62) desistió de la adquisición de los renglones 3, 4 y 5 de la presente contratación. Al respecto, indicó que *"conforme los intercambios realizados con la Dirección de Comunicación respecto del renglón 4 (una Computadora tipo Notebook apta para edición de video), el cual no posee otras cotizaciones presentadas, y teniendo en cuenta que el renglón 5 (dos Monitores externos) fue solicitado para su utilización junto a las dos notebooks con las especificaciones especiales requeridas (renglones 3 y 4 citados anteriormente), se informa que se están reevaluando las necesidades y las especificaciones técnicas tanto de la Dirección de Comunicación como de la Dirección de Informática"*.

Agrega que “se encuentra analizando la posibilidad técnica de adaptar una computadora existente en el organismo para edición de video o bien para programación, adquiriendo los componentes necesarios al efecto, de forma de iniciar una nueva contratación considerando las compatibilidades del parque existente, y en caso de requerir en forma complementaria la adquisición de una o dos notebooks con las especificaciones especiales requeridas, adaptar algunos requisitos de las especificaciones técnicas que aún permitan satisfacer las necesidades de las áreas, y previo relevamiento de mercado, máxime teniendo en consideración que en la actual contratación no se han obtenido diversidad de ofertas para los tres renglones”.

En consecuencia, desiste de la adquisición de los renglones 3, 4 y 5, solicitando a la autoridad correspondiente que, salvo mejor opinión al respecto, se deje sin efecto la presente contratación en dichos renglones, en los términos del artículo 9 inciso h) del Reglamento de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

h.2) Examen de los diversos requisitos formales, condiciones particulares, y económica de las ofertas

Datos de la Contratación	Expediente	EX-2023-00001996- -CNPT-SE#CNPT		
	Objeto	Adquisición de computadoras tipo notebook, monitores, tabletas y licencias office,		
	Nro Contratación	N° 001 AÑO: 2023		
OFERTAS	BAFF S.R.L. (CUIT: 30-71483251-0) Orden 38	ARG. COLOR SRL (CUIT:30-71427582-4) Orden 39	ID GROUP S.A. (CUIT: 30-70805310-0) Orden 40	
Monto Total Cotizado	USD 111.766,94	USD 115.393,84	Base: USD 28.995,40 Alternativa 1: 23.711,80 Alternativa 2: 10.742,70	
Constitución de Domicilio y de Correo Electrónico	Cumple (Pág 2)	Cumple (Pág 5)	Cumple (Pág 21)	
Correo Electrónico	info@baff.com.ar	eliana.papasidero@argentinacolor.com	licitaciones3@idgroup.com.ar	
Planilla de cotización firmada	Cumple (Pág 2)	Cumple (Pág 5)	Cumple (Pág 21)	
Firmante de la Oferta	Socio Gerente	Apoderada	Presidente	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple (Pág 53/56)	Cumple (Pág 2/4)	Cumple (Pág 1/7)	
Mantenimiento de Oferta	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	
Plazo de Entrega/Ejecución	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	
Forma de Pago	Según Pliego	Según Pliego	Según Pliego	
Adelanto Financiero				
Anexo III - Documentación General				

Constancia de Inscripción ante AFIP	Cumple (Pág 49)	Cumple (Pág 24)	Cumple (Pág 50)
DNI/Pasaporte Apoderado, Gerente o Representante firmante (Frente y Dorso)	Cumple (Pág 27)	Cumple (Pág 65)	Cumple (Orden 44)
En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente	Cumple (Pág 15/26)	Cumple (Pág 59/64)	
a) Personas humanas: I) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular (Frente y Dorso)			
b) Documentación Personas Jurídicas I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente. II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o	Cumple (Pág 7/14)	Cumple (Pág 25/58)	Cumple (Pág 72/102)

Registro Público correspondiente.			
Anexo IV Documentación Específica de la Contratación			
Acredita Muestras			
Acredita Visitas			
Anexo V DDJJ de habilidad para contratar	Cumple (Pág 52)	Cumple (Pág 18)	Cumple (Pág 33)
Consulta Deuda en AFIP	Sin deuda (Orden 60)	Sin deuda (Orden 60)	Sin deuda (Orden 60)
Registro público de empleadores con sanciones laborales	Sin Sanciones (Orden 60)	Sin Sanciones (Orden 60)	Sin Sanciones (Orden 60)

Se deja constancia que la Dirección de Compras procedió a intimar por documentación e información faltante subsanable al oferente ID GROUP S.A. (orden 43).

Al respecto, obra la documentación presentada en respuesta a la intimación, la cual se encuentra en el orden indicado en el cuadro comparativo arriba expuesto.

En estos términos, se presta conformidad a las intervenciones previas y a las intimaciones realizadas por la Dirección de Compras, no quedando intimaciones ni pedidos de nuevas intervenciones técnicas, ni pedidos de documentación, información o aclaraciones adicionales a los oferentes por parte de esta Comisión Evaluadora.

En consecuencia, se informa que las firmas BAFF S.R.L., ARG. COLOR SRL e ID GROUP S.A. han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumplen legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En otro orden de ideas, obra a orden 57 el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, conforme el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Conforme el valor estimado y la intervención del área requirente, y el Anexo Económico que se acompaña embebido al presente, las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

i) Conclusión

En esta instancia del análisis, esta Comisión Evaluadora, de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, teniendo en cuenta la calidad, el precio, así como los demás términos de la oferta, recomienda:

PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 1/23 en el renglón 7 a la firma BAFF S.R.L. (30-71483251-0) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (USD 2.989,80.-).

PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 1/23 en los renglones 1 y 2 a la firma ARG. COLOR SRL (30-71427582-4) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 85.066,44.-).

PREADJUDICAR la Licitación Pública N° 1/23 en el renglón 6 alternativa 2 a la firma ID GROUP S.A. (30-70805310-0) por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (USD 10.742,70.-).

DESESTIMAR la oferta de BAFF S.R.L. en los renglones Nros. 1, 2, y 3 por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los renglones 3, 4 y 5 de la contratación, en los términos del artículo 9 inciso h) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23.

Por otro lado, respecto a las subsiguientes ofertas en orden de mérito, se recomienda:

ASIGNAR Orden de Mérito N° 2 a la firma BAFF SRL (30-71483251-0) en el renglón 6.

ASIGNAR Orden de Mérito N° 3 a la firma ARG. COLOR SRL (30-71427582-4) en el renglón 6.

Impugnaciones al Dictamen (artículo 60 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23)

Se podrán formular impugnaciones al dictamen, previa constitución de una garantía de impugnación correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la oferta.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet del CNPT o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía.

Las actuaciones serán dictaminadas por la Dirección de Asuntos Legales y los recursos se registrarán en primer lugar por lo previsto en el presente reglamento y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.

El importe correspondiente a la presente garantía será reintegrado al impugnante sólo en el caso en que la impugnación sea resuelta favorablemente.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00001996- -CNPT-SE#CNPT - Adquisición de computadoras tipo notebook, monitores, tabletas y licencias office

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.